

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año 47 pesetas
Seis meses 25 »
Tres 13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular, abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en ésta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Seis meses 26 »
Tres 14 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», número 60, correspondiente al día 1.º del actual, se publica el siguiente Decreto de la Presidencia del Gobierno:

«Publicado en veintiocho de enero último el Decreto por el que se amplía en seis meses el plazo para acogerse a los beneficios del indulto concedido en nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco para el delito de rebelión militar, es procedente prorrogar por el mismo tiempo el plazo para acogerse a los beneficios del indulto concedido a prófugos y desertores.

Por ello, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se proroga hasta primero de agosto del año actual el plazo concedido por el Decreto de doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, para que los prófugos y desertores puedan alcanzar los beneficios del indulto que dicha disposición otorga.

A título segundo.—Quienes, con arreglo al Decreto de indulto citado, no tengan obligación de prestar servicio en filas, quedan exentos de la obligación de presentarse en España para que les puedan ser concedidos los beneficios indicados si éstos les corresponden en atención a las demás circunstancias establecidas por la disposición mencionada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 25 de febrero de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Sección de Administración Local

Habiéndose padecido un error en la inserción de la resolución de la Dirección General de Administración Local, publicada en el «Boletín Oficial», núm. 29, del día 5 de febrero último, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en oficio fecha 18 de diciembre último, Sección 1.ª, Negociado 3.º, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por la Agrupación intermunicipal de Salguero de Juarros y San Adrián de Juarros, de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por D.ª Gregoria Leiva Herrero, viuda del Secretario que fué de la misma, D. Germán Leiva Cubillo, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Resultando: Que el causante prestó sus servicios durante más de veinte años en los Ayuntamientos de San Adrián de Juarros y Salguero de Juarros, percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de 6.250 pesetas anuales.

Considerando: Que la Agrupación intermunicipal de Salguero de Juarros y San Adrián de Juarros, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 1.562 pesetas con 50 céntimos, o sea el 25 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios el causante deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

San Adrián de Juarros, 41'97 pesetas.

Salguero de Juarros, 88'24.

Cuyo total, de 130 pesetas con 21 céntimos, equivalente a la dozcava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Salguero de Juarros, recaudando del de San Adrián de Juarros las cuotas correspondientes para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46.

Lo que, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y de la interesada, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el «Boletín Oficial» de esa provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, para su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 28 de febrero de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 1.918

Fijación de precios para el jabón común

Aprobados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios que regirán en esta provincia, a partir del día 5 del actual, para el jabón común, serán los siguientes:

Venta en almacén, 4'10 pesetas kilo; venta al público, 4'50 pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 3 de marzo de 1947.—El Gobernador civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

CIRCULAR NUMERO 1919

Prorrogando la entrada en vigor de los precios para carbón vegetal en las provincias consumidoras

La Orden de la Presidencia del Gobierno publicada en el B. O. nú-

mero 364, de 30-12-46, por la que se señalan los precios para el carbón vegetal, dispone en su artículo 7.º que los mismos entrarán en vigor a los sesenta días de la publicación de la citada Orden en el «Boletín Oficial del Estado», o sea el día 1.º de marzo. Teniendo en cuenta que por dificultades en el transporte no se ha podido dar salida a todas las existencias que poseían los productores con anterioridad a esta disposición, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha resuelto, de conformidad con la Junta Superior de Precios, no entren en vigor los precios que para el carbón vegetal se señalan en la citada Orden de la Presidencia en las provincias que denomina consumidoras hasta el día 30 del próximo mes de abril, en la inteligencia de que, por ningún concepto, se concederán más prórrogas.

En las provincias denominadas productoras y autoabastecidas los precios que se señalan para regir en las mismas en la repetida Orden de la Presidencia, serán de aplicación desde el día 1.º de marzo actual.

Esta Comisaría General podrá disminuir el plazo concedido para las provincias consumidoras, por mejorar los transportes o por otras circunstancias favorables.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 4 de marzo de 1947.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Delegación Provincial de Trabajo

De interés para los talleres protésicos dentales

Para conocimiento de las Empresas interesadas, se hace saber que las relaciones de trabajo en los talleres protésicos dentales, se regirán por la Reglamentación Nacional Siderometalúrgica de 27 de julio del pasado año, en tanto no se dicten normas específicas para esta actividad laboral.

Lo que se hace público para su exacto cumplimiento.

Burgos 28 de febrero de 1947.—El Delegado de Trabajo, Ricardo de Miguel.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Cuarto trimestre de 1946.

Cuenta del Cuarto trimestre del año 1946 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1701302'01
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1426265'78
CARGO.	5127567'79
Data por pagos verificados en igual trimestre	1558755'91
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1568811'38

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas	95938'04	57239'60	153177'64
2 Bienes provinciales	8994'75	"	8994'75
3 Subvenciones y donativos	248683'33	87796'33	336479'66
4 Legados y mandas	5999'97	"	5999'97
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	56291'16	16599'81	72890'97
6 Contribuciones especiales	"	"	"
7 Derechos y tasas	217689'87	89457'06	307146'93
8 Arbitrios provinciales	37742'84	35304'24	71047'08
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	2544776'14	908170'78	3252946'92
10 Cesiones de recursos municipales	153687'54	"	153687'54
11 Recargos provinciales	"	"	"
12 Traspaso de obras y servicios públicos	533384'46	"	533384'46
13 Crédito provincial	"	"	"
14 Recursos especiales	"	"	"
15 Multas	"	"	"
16 Mancomunidades interprovinciales	"	"	"
17 Reintegros	13444'47	5225'98	18670'45
18 Fianzas y depósitos	"	20	20
19 Resultados	1078161'14	116924'85	1195085'99
20 Valores fuera del presupuesto	577775'64	111527'13	689300'77
CARGO	5372567'35	1426265'78	6798835'13
PAGOS			
1 Obligaciones generales	262859'89	48723'43	311583'32
2 Representación provincial	22634'70	54327'29	76961'99
3 Vigilancia y Seguridad	"	"	"
4 Bienes provinciales	"	"	"
5 Gastos de recaudación	352385'62	21641'94	374027'56
6 Personal y material	748038'39	260409'62	1008448'01
7 Salubridad e higiene	"	"	"
8 Beneficencia	1539301'20	629604'17	2168905'37
9 Asistencia social	125831'68	19224'67	143056'35
10 Instrucción pública	69186'92	26364'81	95551'73
11 Obras públicas y edificios provinciales	793968'71	546344'21	1140307'92
12 Traspaso de obras y servicios del Estado	"	"	"
13 Montes y pesca	21034'75	3105'58	24138'13
14 Agricultura y ganadería	39544'69	10632'96	49977'65
15 Crédito provincial	152135'58	46775'78	178909'16
16 Mancomunidades interprovinciales	"	"	"
17 Devoluciones	4129'13	515	4642'13
18 Imprevistos	23274'80	10710'71	33985'60
19 Resultados	811499'13	9958'60	851457'73
20 Valores fuera de presupuesto	972607'13	70441'34	1043048'47
DATA	5946225'21	1558755'91	7504981'12

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 14 de febrero de 1947. = El Depositario, Dionisio Marín.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 14 de febrero de 1947. = El Interventor, Paulino Manrique. = V.º B.º = El Ordenador de pagos, Honorato Martín Cobos.

19 de febrero de 1947. = La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta cuenta y que se publique en el BOLETIN OFICIAL. = El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

En virtud de la propuesta formulada por esta Administración de Propiedades, al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en esta provincia, ha acordado imponer a los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos y Juntas que a continuación se relacionan, la sanción de cien pesetas, por la demora en la presentación en esta Oficina de las certificaciones correspondientes a aprovechamientos realizados en los montes entregados a la libre disposición de los pueblos, por el primer trimestre del año forestal de 1945-46.

Relación que se cita

Cabia, Cardenadijo, Castil de Peones, Espinosa de Cervera, Gamonal de Riopico, Salinas de Rosío, Villaño, Villatarás, Ciudad, Miravéche, Quintanalaria, La Rebolleda, Ahedo, Vilella, Sotillo de la Rioja, Santo Domingo de Silos, Tardajos, Tordómar, Concejero, Ayega, Siones, Maltrana, Santiago de Tudela, Berrandúlez, Ordejón, Gijano, Ungo, Valluerca, Presilla, Covides, Artieta, Villasana, Landraves, Robledo y Gallejones.

En su cumplimiento deberán dichos Alcaldes y Presidentes ingresar en metálico la expresada cantidad en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente en el B. O. de la provincia, teniendo en cuenta que deben remitir dichas certificaciones con arreglo a las normas publicadas en el B. O. de la provincia, de fecha 19 de septiembre último, en el plazo de ocho días, pasados los cuales sin obrar los citados documentos en esta Administración, les será impuesta la sanción de doscientas pesetas, con la que quedan conminados.

Burgos 17 de febrero de 1947. = El Administrador de Propiedades, M. García Bustos.

Relación que se cita

Ayuntamientos de: Cabia, Cardenadijo, Gamonal de Riopico y Tordómar.

Juntas de: Ahedo y Berrandúlez. En su cumplimiento deberán di-

chos Alcaldes y Presidentes ingresar en metálico la expresada cantidad en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente en el B. O. de esta provincia, teniendo en cuenta que deben remitir dichas certificaciones con arreglo a las normas publicadas en el B. O. de la provincia, de fecha 20 de noviembre de 1945, en el plazo de ocho días, pasados los cuales sin obrar los citados documentos en esta Administración, les será impuesta la sanción de cuatrocientas pesetas, con la que quedan conminados.

Burgos 17 de febrero de 1947. = El Administrador de Propiedades, M. García Bustos.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Gregorio Díez Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 375 de 1946, por robo de una máquina de escribir marca «Underwood», tipo 5, número 1.360.225 y una caja de puros farias, ocurrido en la noche del 26 al 27 de septiembre último, del local destinado a oficinas en la fábrica de aserrar maderas de la razón social «Valdivielso y Compañía», sita en la calle de Madrid, acordé publicar el presente, encargando a las Autoridades y Agentes de la policía judicial se practiquen gestiones para la busca y ocupación de dicha máquina, así como para la detención del autor o autores de tal hecho, los que, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos a 1.º de marzo de 1947. = Gregorio Díez Canseco. = El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Lerma

D. Arturo González Yagüez, Juez Comarcal de esta villa y su partido, en funciones de primera instancia del mismo,

Por el presente edicto hago saber: Que por el Procurador de los Tribunales de Burgos, D. Máximo Nebreda Ortega, se ha presentado demanda de juicio voluntario de testamentaria, en nombre de Marcelino Martínez Martínez, y por fallecimiento de su madre Andrea Martínez Casado, habiéndose acordado en providencia de 18 de enero pasado, citar en el mismo a los interesados, y hallándose entre ellos Guillermo Martínez Martínez, hijo de la causante, el cual se encuentra ausente y en ignorado paradero, y de conformidad con el artículo 1.058 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita al mismo por el presente,

que se inserta en el B. O. de la provincia, y se fija además en el sitio de costumbre del pueblo de Ciruelos de Cervera y este Juzgado.

A la vez se le cita para la formación del inventario, habiéndose señalado para ello el día 28 de marzo próximo y hora de las doce de su mañana en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Lerma a 18 de enero de 1947.—El Juez, Arturo González Yagüez.—Por su mandado, Corentino Gómez.

Don Arturo González Yagüez, Juez Comarcal sustituto de esta villa y su partido, y en funciones de Primera Instancia del mismo:

Por el presente hago saber: Que vacante el cargo de Fiscal Comarcal sustituto de este partido de Lerma, se ha solicitado el mismo por don Andrés López Martínez, mayor de edad, casado, Jefe de la Oficina Comarcal de Estadística y Encuadramiento y Secretario Sindical de esta villa de Lerma, y de conformidad con el artículo 47 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945, se anuncia en el B. O. de la provincia, a fin de que, en término de diez días, puedan formularse observaciones o reclamaciones contra tal solicitud, las que serán presentadas en este Juzgado.

Dado en Lerma a 19 de febrero de 1947.—El Juez Comarcal, Arturo González Yagüez.—P. S. M., Corentino Gómez.

Villarcayo

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Comarcal en funciones del de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a los familiares que tuvieren derecho a suceder abintestado a Saturnino Campo del Campo de 41 años de edad, natural de Cerezo de Riotirón, hijo de Donato y María, vecino de Bilbao, con domicilio calle Cordorniz n.º 40, y cuyo cadáver apareció en una cueva de Siera Salvada, para que comparezcan ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contar de la publicación del presente, a fin de que manifiesten su parentesco con el Saturnino Campo, y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Villarcayo a 22 de febrero de 1947.—El Juez Comarcal, Manuel Mateos Santamaría, El Secretario, P. H., Angel Sanz.

Medina de Pomar

En los autos de cognición seguidos en este Juzgado Comarcal de Medina de Pomar, a instancia y contra quien se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Medina de Pomar a 9 de enero de 1947, el Sr. D. Isaura Torres Varona, Juez Comarcal de la misma y su

Distrito, habiendo visto los precedentes autos de juicio de cognición, seguido entre partes; de la una como demandante, D. Julio Achiaga Aranda, vecino de Burgos, representado por el Procurador don Máximo Nebreda Ortega, contra Carlos Marigómez Urbina, vecino de esta ciudad, y en rebeldía, sobre pago de 1.487 pesetas, intereses legales y costas,

Fallo: Que dando lugar a la demanda formulada por el Procurador D. Máximo Nebreda Ortega, en representación de D. Julio Achiaga Aranda, debo de condenar y condeno al demandado Carlos Marigómez, al pago de la cantidad de 1.487 pesetas de principal e intereses legales devengados desde la interposición de esta demanda, 28 de noviembre de 1946, a razón del 4 por 100 anual, absolviéndole de la obligación de pagar daños y perjuicios e imponiéndole las costas procesales. Se ratifica el embargo preventivo practicado en autos sobre bienes del demandado para responder del cumplimiento de esta obligación e insértese el encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de esta provincia, haciéndose la notificación en estrados y por medio de edictos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isaura Torres.—Rubricado.—Está el sello del Juz-

gado. Fué publicada ante mí, Pedro Pereda.—Rubricado.

Y para que se inserte en el B. O., expido la presente, que visa y sella el Sr. Juez, en Medina de Pomar a 10 de enero de 1947.—El Secretario, Pedro de Pereda.—V.º B.º—El Juez Comarcal, Isaura Torres Varona.

Requisitoria

Isacio Cuesta López, hijo de Florentino y de Sulpicia, natural de Castrillo de Pisuerga, partido judicial de Villadiago (Burgos), de 21 años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, con instrucción, señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca y barba regulares, y particulares: cara pecosa, estatura 1'655 metros, con domicilio en Cañizar de Amaya, Villadiago (Burgos); comparecerá en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la presente requisitoria ante D. Pedro Palanco Domingo, Comandante de Ingenieros, Juez instructor del Regimiento de Fortificación, número 1, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar si en el plazo señalado no lo efectúa.

Pamplona 22 de febrero de 1947.—El Comandante Juez instructor, Pedro Palanco.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Relación de concesiones mineras de mica, sitas en término de Fuentenebro (Burgos), caducadas por el Ministerio de Industria y Comercio, por renuncia de los interesados, según dispone el art. 171, caso 6.º del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

EXPEDIENTE NÚMERO	NOMBRE DE LA MINA	PERTENENCIAS	CONCESIONARIO	VECINDAD
3.328	Peñaflor	6	D. Teodoro Guerenabarrena	Bilbao
3.329	Abandonada	12	El mismo.	Idem.
3.347	El Cotarro	12	El mismo.	Idem.
3.470	El Chío	23	D. Demetrio Retolaza	Idem.
3.471	Demasia a El Cotarro	1'80	D. Teodoro Guerenabarrena	Idem.

Lo que, en cumplimiento del art. 172 del citado Reglamento, se publica en los «Boletines Oficiales» de la provincia de Burgos y del Estado, declarándose francos y registrables los terrenos de las concesiones y advirtiéndose que no se admitirán solicitudes de dichos terrenos, hasta que hayan transcurrido ocho días desde esta publicación en el B. O. del Estado.—Palencia, 27 de febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe Accidental, Victor M. Gómez Izquierdo.—Firmado.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Salas de los Infantes

En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en 12 de febrero de 1947, por unanimidad se acordó: Que previo los trámites legales, oficiales y reglamentarios, se proceda a la enajenación del edificio titulado Cárcel Vieja, radicante en el casco y radio de esta ciudad, en la calle Avenida del Generalísimo, lo antes posible, por creerlo necesario, para con su importe atender al pago del 15 por 100 del presupuesto de las nuevas Escuelas que se proyectan

construir, previo las condiciones siguientes:

1.ª Que la enajenación se lleve a efecto en subasta pública por el sistema de pujas a la llana, bajo el tipo de tasación de ochenta mil pesetas.

2.ª Que el referido edificio será derruido y reconstruido de nueva planta en el plazo máximo de cuatro años.

3.ª Que el rematante o adjudicatario, quedará obligado a presentar en este Ayuntamiento, para su aprobación, el correspondiente plano de las características del nuevo edificio a construir, el cual constará de planta baja y dos pisos.

4.ª Que su reedificación ha de guardar línea por la parte Sur con el edificio en construcción de los Sres. Lucilo y Andrés Vicente Sierra, y la esquina de la carretera y calle será chaflanada o redonda, edificando el resto del edificio incluido el sobreportal si lo cree conveniente en la misma línea que hoy tiene el edificio por la parte Norte, Este y Oeste.

Adoptado el acuerdo, se dispone la inmediata publicación de un extracto del mismo en el B. O. de esta provincia y la apertura de una información pública, a la que solo podrán acudir por escrito y ante el

Excmo. Sr. Gobernador Civil o el Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecta directa y especialmente el acuerdo que se trata y las Corporaciones o Entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en el respectivo término municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación, el Ayuntamiento remitirá el expediente al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos que proceda.

Salas de los Infantes 28 de febrero de 1947.—El Alcalde, Jesús Ortiz.

Provincia de Burgos

Alcaldía de Mamolar.

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria de fecha 28 del mes de febrero último, acordó por unanimidad ejecutar la reconstrucción total de la Casa Consistorial y Escuelas de esta localidad, por el procedimiento de su basta.

Lo que se publica para general conocimiento, pudiendo presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, previa la información de antecedentes en Secretaría, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mamolar 2 de marzo de 1947.—El Alcalde, Félix N.

Alcaldía de Regumiel de la Sierra

A instancia del mozo Bruno Pascual Molinero, perteneciente al reemplazo de 1944, se instruye expediente para acreditar el paradero del hermano paterno del mismo Antonio Pascual Yagüe, hijo de Antonio y María, que nació en esta villa en 26 de septiembre de 1916 y según noticias marchó al extranjero en 1931, por lo cual se suplica a cuantas personas tengan conocimiento de la residencia de dicho individuo lo participen a este Ayuntamiento antes del día 15 de marzo próximo, para la resolución que proceda.

Regumiel de la Sierra 25 de febrero de 1947.—El Alcalde, Andrés García.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, correspondiente al año 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Espinosa de los Monteros 20 de febrero de 1947.—El Alcalde, Prudencio G. Marañón.

Alcaldía de Santa María del Invierno.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro de este distrito pueda ocuparse en la formación de los apéndices de amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos, para el año de 1948, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración de su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del plazo de treinta días, relaciones ju-

radas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, reintegradas con el timbre que corresponda, sin cuyo requisito serán desestimadas.

Santa María del Invierno 28 de febrero de 1947.—El Alcalde, Adosindo Bilbao.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Horra, respecto del registro fiscal de edificios y solares.

Alcaldía de Villanueva de Teba.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, y las ordenanzas fiscales, se hallan expuestos al público dichos documentos por espacio de quince días, conforme disponen los artículos 300 y 322 de Estatuto y 5.º del Reglamento del Hacienda, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villanueva de Teba 21 de febrero de 1947.—El Alcalde, Felipe Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaverde Mogina y Miraveche.

Alcaldía de Tórtoles de Esgueva.

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, conforme al artículo 226 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales.

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, conforme al artículo 228 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se publica el presente anuncio.

Tórtoles 27 de febrero de 1947.—El Alcalde, Esteban Villar.

Alcaldía de Villanueva de Odra.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este término, con el haber anual de 300 pesetas, pagadas de los fondos municipales por anualidad vendida.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Sr. Alcalde, en un plazo de veinte días hábiles, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, y habrán de ser éstos personas de reconocida solvencia y arraigo en la localidad, a juicio de la Comisión Gestora, y si no se presentan personas que reúnan dichas condiciones o no se presentase ninguna, la Comisión procederá a la provisión de dicha plaza en la forma que estime más adecuada.

Villanueva de Odra 25 de febrero de 1947.—El Alcalde, José Martín.

Alcaldía de Tapia de Villadiego.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este término, con el haber anual de 350 pesetas, pagadas de los fondos municipales por anualidad vendida.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Sr. Alcalde, en un plazo de veinte días hábiles, reintegradas con arreglo a la Ley de Timbre, y habrán de ser éstos personas de reconocida solvencia y arraigo en la localidad, a juicio de la Comisión Gestora, y si no se presentan personas que reúnan dichas condiciones o no se presentase ninguna, la Comisión procederá a la provisión de dicha plaza en la forma que estime más adecuada.

Tapia de Villadiego 25 de febrero de 1947.—El Alcalde, Hermenegildo Fuente.

Junta Económica del Hospital Militar de Burgos

Necesitando este Hospital víveres y artículos para el próximo mes

de abril, se admiten ofertas hasta las doce horas del día 21 del actual. El anuncio detallado se encuentra en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento y en esta Administración.

Burgos 1.º de marzo de 1947.—El Secretario, Perfecto Camarzana.

Anuncios Particulares**Alcaldía de Cillaperlata**

Previa autorización del Distrito Forestal, el día 14 de marzo próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de los pastos del monte La Molina y La Isa, de esta villa, para que puedan pastar, por un período de cinco años, 200 cabezas de ganado lanar, 20 de cabrío, 40 de vacuno y 24 de mayor, por la tasación de 418 pesetas por cada año forestal.

El mismo día y hora de las trece y en el mismo local, tendrá lugar la subasta de 60 estéreos de leñas muertas y rodadas del mismo monte, bajo el tipo de tasación de 180 pesetas.

Las subastas se verificarán bajo el pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia del 5 de julio de 1946.

Cillaperlata 26 de febrero de 1947.—El Alcalde, Vicente Uriarte

G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1306

3

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO, 1311

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR
R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 23 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo,
cuentas corrientes, préstamos de todas clases

Saldo en 31 de diciembre de 1944.....	21.691.897'74
Saldo en 31 de diciembre de 1945.....	24.609.545'89

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón, 44 (frente a la Diputación).